



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2018
Oficio CRH/1307/2018
Recurso de revisión 1741/2018
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia de Procuraduría
Estatad de Protección al Ambiente
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta copia de la resolución que aprobó el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**




**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**


FADRS




Ponencia Pedro Antonio Rosas Hernández <i>Comisionado Ciudadano</i>	Número de recurso 1741/2018
---	--

Nombre del sujeto obligado Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	Fecha de presentación del recurso 09 de octubre del 2018 Sesión del pleno en que se aprobó la resolución 14 de noviembre del 2018
--	--

 MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD	 RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	 RESOLUCIÓN
<i>"inconforme" (SIC)</i>	AFIRMATIVA	Se sobresee el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando VII de la presente resolución.

 SENTIDO DEL VOTO Cynthia Cantero Sentido del voto A favor	Salvador Romero Sentido del voto A favor	Pedro Rosas Sentido del Voto A favor.
---	--	---

 INFORMACIÓN ADICIONAL
--

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1741/2018
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

VISTAS las constancias que integran el **recurso de revisión** número 1741/2018, interpuesto por la recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente**; y

RESULTANDO:

1. Solicitud de acceso a la información. A de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 19 diecinueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, la ciudadana presentó solicitud de información registrada bajo el folio 04761518, la cual versa medularmente en siguiente:

"Solicito conocer el listado de información clasificada que su Comité de Transparencia (u homólogo) ha realizado durante 2017 y 2018." (sic)

2. Respuesta a la solicitud de información. Mediante oficio PROEPA/2749/0166/2018 de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente**, emitió resolución en respuesta a la solicitud de información, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

*... Relativo a la información que solicita, esta es parte de la información clasificada como fundamental, de ahí, que se encuentra publicada en el portal de información de este Sujeto Obligado, el cual podrá consultar en la siguiente liga:
<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/220>*

Ahora bien, por lo que respecta a la información solicitada esta se encuentra a su disposición en el citado portal, específicamente en el artículo 8, fracción I, inciso n), en el archivo denominado "Actualizaciones de procedimientos Jurídicos Administrativos de Inspección y Vigilancia RESERVADOS", asimismo, se hace de su conocimiento que el listado que requiere se le hará entrega del mismo a través de la cuenta de correo electrónico que integró en los datos de su solicitud, siendo esta (.....), toda vez que el propio sistema INFOMEX únicamente permite la carga de un solo archivo.

Finalmente se le informa que la clasificación de la información proporcionada fue determinada por el Comité de Transparencia de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, ya que se trata de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y que se encuentran activos, lo anterior según lo dispone el artículo 17, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

asentándolo en las actas de UT/01/2015 y su actualización UT/02/2017, mismas que podrá consultar en las siguientes ligas

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Acta%20de%20Reserva%20UT%2001-2015.pdf...> (sic)

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, día el 09 nueve de octubre del presente año, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, señalando el siguiente agravio:

"Inconforme".

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo de fecha 11 once de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, tuvo por recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuesto por la ahora recurrente contra actos del sujeto obligado **Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente**, quedando registrado bajo el número de expediente **recurso de revisión 1741/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXIII del primer punto del artículo 35, así como los artículos 92, 93, 95, 96, 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación de este al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para que conociera del mismo.

5. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe. Por acuerdo del 19 diecinueve de octubre de la presente anualidad, se tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante, mediante acuerdo de fecha 11 once de octubre del año que transcurre, las cuales visto su contenido se dio cuenta del recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente impugnando actos contra el sujeto obligado **Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente**, el cual quedó registrado bajo el número de expediente **1741/2018**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, la fracción V del primer punto del artículo 35, así como los artículos 92, 93 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el presente recurso de revisión.

De igual forma, conforme a lo previsto en el tercer punto del arábigo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **requirió** al sujeto obligado a efecto de que en el término de **tres días hábiles** a partir de aquel en el que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este Instituto un **informe en contestación** al recurso de revisión que nos ocupa.

Por último, con fundamento en lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de una audiencia de conciliación, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

Lo anterior se notificó a las partes mediante oficio **CRH/1140/2018** a través de correo electrónico de fecha 22 veintidós de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, según consta en las fojas 12 doce a 13 trece de las actuaciones que integran el recurso de revisión que nos ocupa.

6. Recibe informe de ley, requiere a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha 30 treinta de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, la Ponencia Instructora, tuvo por recibido el oficio PROEPA 3075/0183/2018 ante la oficialía de partes de este instituto, así como el correo electrónico que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el 26 veintiséis de octubre del año en curso, de los cuales, visto su contenido, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe en contestación en tiempo y forma.

De igual manera se ordenó dar vista a la parte recurrente a efecto de que en los tres días hábiles siguientes a que surtiera efectos la correspondiente notificación, manifestara si los documentos remitidos por el sujeto obligado satisfacían sus pretensiones de información. Por último, se dio cuenta de que el plazo otorgado a las partes a fin de que se pronunciaran con respecto a la celebración de una audiencia de conciliación como vía para resolver la presente litis, había fenecido sin que estas hubieran emitido manifestaciones al respecto.

Lo anterior, se notificó por correo electrónico en la misma fecha en que se emitió dicho acuerdo.

7. Sin manifestaciones. Mediante acuerdo del 08 ocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, la Ponencia Instructora dio cuenta de que el plazo otorgado al promovente a efecto de que se pronunciara con respecto a los documentos remitidos por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones de información, había fenecido sin que el ciudadano